



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1663/2022

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESIÓN DE FECHA 6 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006181, Ent. N° 2501/2022)

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2021, convocada para la contratación del "Suministro de detergentes, desinfectantes e insumos asociados para superficies e instrumental de uso hospitalario", para atender los requerimientos de distintos Organismos del Estado;

**RESULTANDO:** 1) que en su oportunidad, por Resolución N° 269/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, la Unidad Centralizada de Adquisiciones adjudicó la Licitación Pública de referencia de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Precio Total	Proveedor
1	600	5.453,40	Lifenir S.A.
2	1.907.200,00	13.914.168,32	Lifenir S.A.
3	309.250	13.204.975	Lifenir S.A.
4	435.648	6.909.377,28	Lifenir S.A.
6	125.000	53.375	Entox S.R.L.
7	13.845.000	486.457,92	Medic Plast S.A.
8	3.054.500	257.127,81	Medic Plast S.A.
10	3.253.000	1.269.971,20	Lifenir S.A.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

11	12.394	3.175,34	Bionac S.R.L.
12	86.130	3.022.301,70	Lussal S.R.L.
13	25.962.030	6.904.861,50	Lifenir S.A.
14	8.540.110	2.917.301,58	Quimica Cenit S.A.
15	18.663.380	6.375.410,61	Quimica Cenit S.A.
16	84.166	2.284.686,07	Lussal S.R.L.
17	90	2.382,66	Lussal S.R.L.
18	263.450	6.604.954,95	Lussal S.R.L.
19	79.894.570	7.602.767,28	Medic Plast S.A.
20	10.695.000	1.017.736,20	Medic Plast S.A.
21	239	3.922.334,16	Lifenir S.A.
22	5.157.950	5.449.477,33	Bloker S.A.
23	3.400.570	1.534.187,56	Zupre Ltda.
24	—	—	—
25	5.085	172.338,79	Zupre Ltda.
28	89.250	2.787.456	Lifenir S.A.
29	455.130	2.443.137,84	Lifenir S.A.
	Monto total a adjudicar impuestos incluidos	89.145.415,50	

2) que asimismo, dicha Resolución rechaza las ofertas recibidas para el ítem 9 en virtud de que los precios cotizados no resultan convenientes, declara desiertos los ítems 5, 30 y 31 por no haberse recibido ofertas, declara sin efecto los ítems 24 y 26 por los informes que anteceden de la Comisión Asesora Técnica y la Comisión Asesora de Adjudicaciones y dispone "Condicionar la adjudicación a la empresa Química Cenit SA por los ítems N° 14 y 15 a la presentación de la hoja o ficha de seguridad en el plazo de tres días hábiles a contarse a partir de la notificación de la presente resolución" y la remisión a este Tribunal;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

3) que este Tribunal, por Resolución N° 3163/2021, adoptada en Sesión de fecha 29 de diciembre de 2021 acordó cometer a los Contadores Auditores o Delegados según corresponda conforme lo expresado en la Resolución de U.C.A. N° 269/2021 previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y tener presente que de las actuaciones surge que fueron interpuestos recursos administrativos, debiendo la Administración actuante una vez resueltos éstos, remitir las resultancias al control que constitucionalmente le compete a este Tribunal;

4) que este Tribunal, con fecha 3 de marzo de 2022 tomó conocimiento de los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por BIONAC S.R.L. contra la Resolución N° 26/022 dictada por el Director Ejecutivo de la Unidad Centralizada de Adquisiciones con fecha 16 de febrero de 2022 y notificada a dicha empresa el 17 de febrero de 2022, la cual dispuso el levantamiento del efecto suspensivo por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico presentado por BIONAC S.R.L., contra la Resolución N° 269/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021 que dispuso la adjudicación del presente procedimiento, acordando por Oficio N° 803 de fecha 24 de marzo de 2022 "Requerir al Organismo que una vez resueltos los recursos administrativos en forma expresa o ficta, se remita la totalidad de las actuaciones a este Tribunal a efectos del contralor que constitucionalmente le compete";

5) que en esta oportunidad, por Resolución N° 125 de fecha 6 de mayo de 2022, la Unidad Centralizada de Adquisiciones rescindió el contrato de suministro con la empresa BIONAC S.R.L., de conformidad con lo establecido por los Artículos 70 del T.O.C.A.F., 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios No Personales y 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

6) que de los Considerandos I), II) y III) de la precedentemente referida Resolución surge que:

**6.1)** el adjudicatario en respuesta a la intimación de cumplimiento de la Orden de Compra, bajo apercibimiento de rescindir el contrato de suministro e imponer las sanciones que corresponda, expresó que "...le resulta imposible dar cumplimiento al contrato debido a que se le produciría un grave perjuicio, sostiene en síntesis que no procede la intimación efectuada debido a que el contrato de adjudicación se encuentra viciado de ilegitimidad como consecuencia del propio accionar de esta Administración y que en definitiva se disponga la suspensión de la ejecución del contrato y se acceda a subsanar el error en el precio para el ítem 11...";

**6.2)** "que los descargos del compareciente resultan ser idénticos a los expuestos en los recursos administrativos de revocación y jerárquico por él interpuestos contra la Resolución N° 269/021, de 19 de noviembre de 2021...";

**6.3)** "que esta Unidad de Compras en sede de revocación, mediante Resolución N° 40/022, de 21 de marzo de 2022, confirmó en todos sus términos la adjudicación del ítem N° 11...";

7) que con fecha 8 de junio de 2022, la empresa LIFENIR S.A. expresó su total conformidad sobre una readecuación por la totalidad de las cantidades demandadas para el ítem 11 "Desinfectante de peróxido de hidrógeno";

8) que por Resolución N° 182/2022 de fecha 20 de junio de 2022, la Unidad Centralizada de Adquisiciones adjudicó el ítem 11 de la Licitación Pública N° 3/2021, según el siguiente detalle:

N° Ítem	Artículo	Cantidad	Precio Unitario S/ Imp.	% Imp.	Precio Total C/ Imp.	Proveedor
11	Desinfectante Peróxido de Hidrógeno	3508894	310	22,00	4687410,8	Lifenir S.A.



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que se acompaña las constancias de disponibilidad de crédito de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y del Ministerio del Interior de fechas 21 y 23 de junio de 2022 respectivamente;

**CONSIDERANDO:** 1) que la rescisión de contrato y la subsecuente readjudicación se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 70 del T.O.C.A.F. y la Cláusula 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios No Personales que preceptúan que "La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello... En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste";

2) que no obstante, no luce agregado en las actuaciones remitidas en la oportunidad lo manifestado por la empresa BIONAC S.R.L. (Resultando 5.1), debiendo, en lo sucesivo, remitirse la totalidad de las actuaciones para su debido análisis y estudio por parte de este Tribunal;

3) que asimismo, consta a este Tribunal que la referida empresa interpuso recursos administrativos contra la Resolución N° 269/2021 de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de fecha 19 de noviembre de 2021, debiendo tener presente la Administración actuante que, una vez resueltos los mismos, deberán volver la totalidad de las actuaciones a este Tribunal para el contralor que constitucionalmente le compete, tal como fuere solicitado por Oficio N° 803 de fecha 24 de marzo de 2022 (Resultando 4);

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados según corresponda la intervención del gasto de \$ 4.687.410,80 impuestos incluidos, más sus ajustes de precio de conformidad con lo establecido en el Pliego, derivado de la readjudicación del procedimiento licitatorio a favor de LIFENIR S.A., previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente, así como el control de la desafectación del monto oportunamente cometido (Resultando 3) en caso de corresponder;
- 2) Tener presente lo señalado en los Considerandos 2) y 3);
- 3) Comunicar a los Contadores Auditores y/o Delegados según corresponda;
- 4) Devolver las actuaciones.

DD

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General